NOTA DNC N° 25029/2018

Asunción, 29 de noviembre de 2018.-

Señor
Edgar Dario Martinez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
PRESENTE:

REF.: ID 354613. Llamado CD 19/2018 CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA PERITAJE Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos adecuar el modelo de contrato conforme a las particularidades del proceso de referencia y teniendo en cuenta que el llamado hace relación a una consultoría, en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2. En el Anexo E y en los formularios del llamado, sugerimos aclarar que documentos deben ser entregados con la propuesta técnica y cuales, con la propuesta económica, considerando el tipo de selección correspondiente al proceso, y a fin de evitar confusiones por parte de potenciales oferentes.

3. Del formulario del llamado, solicitamos corregir el ID correspondiente al llamado de referencia, considerando que el establecido no corresponde. Asimismo, solicitamos aclarar que la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato no aplica al presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

P/A
Abg. Gloria Nuñez de Jacobs
Directora de Normas y Control

Abg. Luis Rodríguez
Coordinador de Control
DNC - DNCP